



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Recomendaciones para el procedimiento para la evaluación y certificación no presencial del Certificado Único de Discapacidad (CUD)

Resulta de público conocimiento que mediante el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su entrada en vigencia.

A fin de proteger la salud pública el PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Decreto N° 297, de fecha 19 de marzo de 2020, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° del mencionado en primera instancia, hasta el día 12 de abril de 2020.

En este orden de ideas, mediante el Decreto N° 408 del 26 de abril de 2020, se estableció la prórroga hasta el día 10 de mayo inclusive de la vigencia del Decreto N° 297/20 y del artículo 2° del Decreto N° 325/20.

Por su parte, resulta pertinente mencionar que el artículo 3° de la Ley N° 22.431, modificado por el art. 8 del Decreto N° 95/2018 señala que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS) es la autoridad encargada de establecer los criterios y elaborar la normativa de evaluación y certificación de la discapacidad.

Asimismo, el Decreto N° 1193/98, reglamentario de la Ley N° 24.901, establece la conformación de Juntas Evaluadoras de la discapacidad por medio de equipos interdisciplinarios, siendo la actual Dirección de Rehabilitación para las Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la ANDIS la responsable de capacitar, asesorar y auditar el funcionamiento de las Juntas Evaluadoras Provinciales en cuanto a la certificación de la discapacidad (cfr. Decreto N° 95/2018, Decreto N° 160/2018 y Resolución ANDIS N° 230/2018).

Mediante la Resolución del Ministerio de Salud N° 675/09 -modificada por Resolución MSAL N° 558/2016 y Resoluciones ANDIS N° 232/2018 y N° 512/2018-, se aprobó el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad y el modelo de Certificado Único de Discapacidad (CUD) al que refiere el art. 3 de la Ley N° 22431. A partir de su dictado, las diferentes provincias a través de sus Juntas Evaluadoras comenzaron paulatinamente a aplicar el referido Protocolo y a entregar el Certificado Único de Discapacidad.

En este contexto particular de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y dentro de las competencias de la ANDIS resulta pertinente elaborar recomendaciones para el procedimiento de evaluación y certificación no presencial del Certificado Único de Discapacidad (CUD) para las juntas evaluadoras del país vinculadas con la emisión del Certificado Único de Discapacidad frente a la situación actual de pandemia COVID-19.

Por lo aquí expuesto, en tanto continúe el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en las jurisdicciones en que, de acuerdo con las normativas específicas emanadas por las autoridades provinciales pertinentes o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estuviera autorizada la atención presencial, se recomienda que la misma sólo se efectúe con turno previo otorgado vía telefónica/web.

Si fuera necesaria la atención de forma presencial debe ser realizada teniendo en cuenta las medidas sanitarias obligatorias con equipamiento de protección personal pertinente. En tal caso se sugiere que tanto la persona, como el acompañante que concurra con ella, cumplan con las medidas de protección sanitarias correspondiente para COVID19.

Asimismo se recuerda a las Juntas, que por el artículo 5° de la Resolución N° 60/2020 se encuentran prorrogados los plazos de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad (CUD), del correspondiente troquel de pase de transporte público y del Símbolo Internacional de Acceso, por un plazo de NOVENTA (90) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la misma, publicada el 18/3/2020, y de aquellos cuyo vencimiento operó a partir del 16 de febrero de 2020.

Por su parte, mediante Resolución N° 63/2020 del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, publicada en el B.O. el 20 de marzo del corriente, se estableció:

a) La prórroga por un plazo de NOVENTA (90) días corridos de la vigencia de:

- Los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD)
- Los Certificados de Discapacidad emitidos por las provincias adheridas a la Ley 24.901 (NO CUD)

En ambos casos cuando el vencimiento opere en los 90 días posteriores a la publicación de la norma.

b) La prórroga por CIENTO VEINTE (120) días corridos de la vigencia de:

- Los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD)
- Los Certificados de Discapacidad emitidos por las provincias adheridas a la Ley 24.901 (NO CUD)

En ambos casos cuando el vencimiento hubiera operado los 30 días corridos anteriores a la publicación de la norma.

Conforme a lo expuesto, cuando la Junta Evaluadora correspondiente al domicilio del solicitante considere necesaria la evaluación de discapacidad ya sea por primera vez, o en los casos en que el certificado de discapacidad se encontrare vencido y no prorrogado o ante la pérdida o extravío del mismo, se sugiere tener en cuenta las

siguientes recomendaciones:

- El solicitante será evaluado en forma virtual, a través de videoconferencia con destino a la emisión del CUD.
- En caso de que el solicitante no cuente o no pueda acceder a un dispositivo con cámara y micrófono (computadora o teléfono celular), podrá requerir la evaluación presencial.
- En todos los casos se evaluará previo envío de los requisitos obligatorios. Una vez analizados los mismos, se otorgarán turnos para la posterior evaluación.

Se sugiere que la evaluación se realice ajustando sus procedimientos a las siguientes recomendaciones:

a. Requerir a el/la solicitante la remisión de la documentación (según normativas vigentes) vía correo postal o acordando un día para la entrega de la misma. Resulta fundamental que la persona consigne un número de celular o mail. En el supuesto que la junta considere que la documentación puede ser remitida inicialmente por medios digitales deberá ajustar su procedimiento a tal fin, informando los canales de comunicación de manera clara y efectiva.

b. Toda vez que se considere que la documentación recibida reúne los requisitos, la Junta podrá disponer un turno para realizar la evaluación, mediante la modalidad de teleconsulta por videollamada, atento el contexto epidemiológico de pandemia y restricción obligatoria de circulación social, (entendiendo a su vez, que las personas solicitantes, son, en general, grupo de riesgo).

c. Establecido el turno para la evaluación a distancia y notificado de manera telefónica, vía mail o por whatsapp al solicitante, se podrá realizar la evaluación por videollamada, en el que participarán, de manera simultánea, los/las tres profesionales de la junta y el/la solicitante.

Durante dicha evaluación la Junta constatará que la imagen del Documento Nacional de Identidad resulte coincidente con la de la persona a evaluar, para validar su identidad.

d. Resultados de la evaluación:

d.1.) Si la Junta considera que se reúnen los criterios para emitir CUD, procederá a la carga del mismo, registrando en el campo “observaciones” del protocolo:

I.) la forma en la que se realizó la evaluación

II.) La forma de entrega de dicho CUD.

d.2.) Si la junta considera que no reúne todos los requisitos para la emisión del CUD quedará en condición de pendiente hasta una nueva evaluación presencial.

Se recomienda dejar constancia de las evaluaciones realizadas por videoconferencias en el Libro de Ingreso de Personas Evaluadas.

Para la entrega del Certificado Único de Discapacidad se sugiere que el mismo sea remitido vía correo postal con acuse de recibo al domicilio declarado del titular o, en su caso, se acuerde con cada solicitante evaluado a distancia o familiar del mismo un lugar y fecha para su entrega. Se recomienda que la entrega se realice en domicilio del solicitante o en dependencia pública cercana al mismo, evitando la circulación por áreas destinadas a la atención de

salud de la pandemia del virus Covid-19.

En el supuesto que las juntas jurisdiccionales se encuentren realizando evaluaciones por los medios recomendados y que, por la magnitud de los casos urgentes, precisen la asistencia de Junta Evaluadora perteneciente a la ANDIS, deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: jj@andis.gob.ar a fin de ésta última evalúe la posibilidad de llevar a cabo la misma.

Para poder implementar la atención en sede se recomienda:

- Contar con todos los elementos de higiene necesarios (alcohol en gel, jabón líquido, toallas de papel, barbijo y protectores faciales, guantes descartables).
- La impresora destinada a la impresión del CUD deberá ser utilizada solo por una persona durante el día, la cual deberá higienizarla al iniciar y finalizar su tarea.
- Los integrantes de la junta deben poseer una línea telefónica para la videollamada o computadora con cámara web, micrófono y audio.
- Se recomienda la utilización de plataforma virtual o aplicación sin limitación de tiempo ej: skype o videollamada de whatsapp.
- Poseer soporte técnico de informática en sede.
- Asepsia en los espacios de atención para entrega de documentación o entrega de CUD.